## BOLETÍN INFORMATIVO DE APPRECE-A CÁDIZ-JEREZ

Infantil, Primaria, ESO y Bachillerato

Número 7

**Abril 2018** 

#### **APPRECE - CÁDIZ-JEREZ**



## SEXENIOS INFANTIL Y PRIMARIA

#### RECONOCIMIENTO DE SEXENIOS DEL PROFESORADO DE RELIGIÓN DEPENDIENTE DEL MECD

El derecho a los sexenios para el profesorado de Religión de Infantil y Primaria está reconocido por el Tribunal Supremo, para todos los que dependen del MECD.

A partir de ese hecho incuestionable, estamos centrados en el modo en que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, tiene que ejecutar la sentencia, a partir de la fecha en que se hizo firme la sentencia del Tribunal Supremo.

Hay profesores que, asesorados o no, han elegido la vía judicial para el cobro de sus sexenios y, cuando se ponen demandas judiciales individuales, son los jueces los que imponen el calendario de actuaciones al Ministerio.

Los que han elegido la **vía administrativa**, solicitando **al MECD, el RECONOCIMIENTO DE SUS SEXENIOS**, **tienen que recibir una RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO DE SEXENIO**, similar a la que acompaña esta información , en ejecución de la sentencia <u>SIN NECESIDAD DE DEMANDA JUDICIAL INDIVIDUAL</u>.

#### Reconocimientos de los Sexenios sin necesidad de demanda judicial

En el MECD están introduciendo los datos de las solicitudes en el programa informático, para su posterior Resolución, con el Reconocimiento de cada Sexenio y, finalmente, su inclusión en la nómina. En la Resolución del Reconocimiento de Sexenio, consta el número de sexenios reconocidos, la fecha de vencimiento, los efectos administrativos, los efectos económicos y la cuantía del sexenio, tipo A2 para el profesorado de Infantil-Primaria, en el documento en el que la autoridad administrativa afirma con un HE RESUELTO reconocer el sexenio a..., y con los recursos que proceden, como derecho a la legítima defensa ante actos de la Administración Pública.

Quienes no los hayan solicitado todavía, en la web: <a href="http://www.apprece-a.es">http://www.apprece-a.es</a> tienen la documentación para hacerlo.

	INDALUCIA	
Consejería de Edu	cación	
	RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIEN (PERSONAL LABORAL DE I	
1. DATOS PERSONALES		
Apellidos y Nombre: D.N.I.:		
D.N.I.: Biolimen	LABORAL	
Régimen: Tipo de personal:	LABORAL LABORAL INDEFINIDO FORMACION RELIGIOSI	
		<b>S</b>
2. DATOS DEL PUESTO DE	SERVICIO	
Centro de Servicio:		Código:
Localidad de Servicio:		Cédigo:
Provincia de Servicio:		Cédigo
3. DATOS DE RECONOCIMIE	INTO DE SEXENIO	
Número del sexenio:		
Fecha de vencimiento:		
Efectos administrativos:		
Los efectos econômicos y l	a cuantía del sexenio o sexenios reconocidos serán lo	s establecidos en la legislación vigente.
4. RESOLUCIÓN		
	HE RESUELTO	
Reconocer el sexenio a la pe	rsona cuyos datos se indican en el apertado 1 y con lo	s efectos que se detallan en el apartado 3.
5. RECURSOS QUE PROCED	EN	
mismo organo que dicta la p con los artículos 112.1, 123 Públicas, y en el artículo 115. en el plazo de dos meses a c	Jo, que pone fin a la via administrativa, podrá insepresente Resolución, en el plazo de un me a contar o y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Prot 2 de la Ley 39/2077, de 22 de octubre, de la Administrativa de la Cardon, de 22 de la Ley 39/2077, de 22 de octubre, de la Administrativa de la Cardon de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora 9/2. de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora.	lesde el día siguiente al de su notificación, de confor cedimiento Administrativo Común de las Administrat ción de la Junta de Andalucia, o atlemativa y directan la ante el donano sufeticional nomentente, de confor
mismo organo que dicta la p con los artículos 112.1, 123 Públicas, y en el artículo 115. en el plazo de dos meses a c	resente Resolución, en el plazo de un mes a contar o y 124 de la Ley 38/2015, de 1 de octubre, del Pro- 2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administra contar desde el día siculente a su notificación, demando	lesde el día siguiente al de su notificación, de confor cedimiento Administrativo Común de las Administrat ción de la Junta de Andalucia, o atlemativa y directan la ante el donano sufeticional nomentente, de confor
mismo organo que dicta la p con los artículos 112.1, 123 Públicas, y en el artículo 115. en el plazo de dos meses a c	resente Resolución, en el plazo de un mes a contar o y 124 de la Ley 38/2015, de 1 de octubre, del Pro- 2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administra contar desde el día siculente a su notificación, demando	lesde el día siguiente al de su notificación, de confor cedimiento Administrativo Común de las Administrat ción de la Junta de Andalucia, o atlemativa y directan la ante el donano sufeticional nomentente, de confor
mismo organo que dicta la p con los artículos 112.1, 123 Públicas, y en el artículo 115. en el plazo de dos meses a c	resente Resolución, en el plazo de un mes a contar o y 124 de la Ley 38/2015, de 1 de octubre, del Pro- 2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administra contar desde el día siculente a su notificación, demando	lesde el día siguiente al de su notificación, de confor cedimiento Administrativo Común de las Administra ción de la Junta de Andalucia, o alternativa y directar la ante el donano sufetiminad romantente, de confor
mismo organo que dicta la p con los artículos 112.1, 123 Públicas, y en el artículo 115. en el plazo de dos meses a c	emelette Bereichende, wie einbare die ein mes a einbare der werden von der aufgeber der der der der der der der der der d	leade el dia siguiente al da su rollidización, de confu confunda de la confunda d
mismo organo que dicta la p con los artículos 112.1, 123 Públicas, y en el artículo 115. en el plazo de dos meses a c	emelette Bereichende, wie einbare die ein mes a einbare der werden von der aufgeber der der der der der der der der der d	lesde el día siguiente al de su notificación, de confor cedimiento Administrativo Común de las Administra ción de la Junta de Andalucia, o alternativa y directar la ante el donano sufetiminad romantente, de confor
mismo organo que dicta la p con los artículos 112.1, 123 Públicas, y en el artículo 115. en el plazo de dos meses a c	emelette Bereichende, wie einbare die ein mes a einbare der werden von der aufgeber der der der der der der der der der d	leade el dia siguiente al da su rollidización, de confu confunda de la confunda d
mismo organo que dicta la p con los artículos 112.1, 123 Públicas, y en el artículo 115. en el plazo de dos meses a c	emelette Bereichende, wie einbare die ein mes a einbare der werden von der aufgeber der der der der der der der der der d	leade el dia siguiente al da su rollidización, de confu confunda de la confunda d
mismo organo que dicta la p con los artículos 112.1, 123 Públicas, y en el artículo 115. en el plazo de dos meses a c	emelette Bereichende, wie einbare die ein mes a einbare der werden von der aufgeber der der der der der der der der der d	leade el dia siguiente al da su rollidización, de confu confunda de la confunda d
mismo organo que dicta la p con los artículos 112.1, 123 Públicas, y en el artículo 115. en el plazo de dos meses a c	emelette Bereichende, wie einbare die ein mes a einbare der werden von der aufgeber der der der der der der der der der d	leade el dia siguiente al da su rollidización, de confu confunda de la confunda d
mismo organo que dicta la p con los artículos 112.1, 123 Públicas, y en el artículo 115. en el plazo de dos meses a c	emelette Bereichende, wie einbare die ein mes a einbare der werden von der aufgeber der der der der der der der der der d	leade el dia siguiente al da su rollidización, de confu confunda de la confunda d
mismo organo que dicta la p con los artículos 112.1, 123 Públicas, y en el artículo 115. en el plazo de dos meses a c	emelette Bereichende, wie einbare die ein mes a einbare der werden von der aufgeber der der der der der der der der der d	elsele el dia siguiente al de su roinforacción, de confra- ción de la Armid Anthonica, e alternativa y d'exchan- ción de la Armid de Anthonica, el alternativa y d'exchan- do de la Austradiscolo Social.

## BOLETÍN INFORMATIVO DE APPRECE-A CÁDIZ-JEREZ

Infantil, Primaria, ESO y Bachillerato

Número 7

**Abril 2018** 

#### **APPRECE - CÁDIZ-JEREZ**



Sentencia a favor de que la Religión tenga una alternativa obligatoria y académica LO QUE SIEMPRE HA DEFENDIDO APPRECE

se han empezado a cobrar sin juicios

LO QUE SIEMPRE HA DEFENDIDO APPRECE

Sin duda este boletín informativo viene cargado de buenas noticias para el profesorado de Religión y para la asignatura.

En primer lugar destacamos la Sentencia del TSJA del Recurso que únicamente interpuso APPRECE contra la reducción de una hora de Religión en tercero de la ESO. La Sala ha estimado el Recurso de APPRECE y anula la reducción de una hora de Religión en tercero de la ESO y condena a la Consejería al pago de las costas. Aunque la Sentencia puede recurrirla en Casación la Consejería al Tribunal Supremo no deja de ser una excelente noticia.

De igual modo acabamos de conocer otra sentencia, esta vez del **Tribunal Constitucional** que afecta a todos los centros educativos de Infantil, Primaria, Eso y Bachillerato donde se deja claro que **es constitucional el hecho de que las enseñanzas de la religión confesional tengan su alternativa académica** con las mismas exigencias que la religión.

Y por último, tras ser reconocidos los sexenios, ya se están abonando las cuantías económicas correspondientes.

#### Reconocimientos de los Sexenios sin necesidad de demanda judicial

Como ya estáis comprobando, algunas Delegaciones Territoriales de Educación (Almería, Granada. Jaén, ... En el caso de nuestra provincia nos han informado que debido a los cambios producidos en el personal de RRHH tienen el tema paralizado) están reconociendo a través de una Resolución el complemento de formación, conocido como sexenio (cada sexenio tiene su Resolución); la comunicación se hace a través de la mensajería de Séneca. Como consecuencia inmediata de ello, también podéis comprobar que muchos ya han percibido en la nómina de marzo



Y a partir de esta nómina, se regulariza el pago de este complemento específico (sexenios). En el momento que se consolide otro sexenio, se solicitará a través de la misma solicitud anexa de la Instrucción de 5 de diciembre de 2017, aportando las 60 horas de formación correspondientes.

Aquellos profesores que aún no hayáis solicitado los sexenios, teniendo derecho a percibirlos, tenéis de plazo hasta el 11 de diciembre de 2018.

A través del Portal Docente, entrando en datos retributivos, podéis comprobar vuestra nómina de marzo y también podéis descargar el **certificado de retenciones para realizar la declaración de renta del ejercicio 2017.** 

#### **APPRECE - Andalucía**

## Sentencia del TSJA favorable al mantenimiento de las dos horas en 3° de la ESO

APPRECE desea informar que el día 21 de marzo, se ha notificado sentencia dictada por el TSJA, Sala de lo Contencioso Administrativo, de fecha 15-3-2018, en procedimiento interpuesto sólo por este Sindicato. En dicho procedimiento, APPRECE solicitaba la declaración de nulidad de la Orden de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de fecha 14-7-2016, por la cual se desarrolla el currículo correspondiente a la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en cuyo anexo, la Administración reducía de dos a una hora, las clases semanales de la asignatura de religión en el tercer curso de la ESO.

Dicha reducción horaria, supuso notorios perjuicios para todos los interesados en el normal desarrollo de la asignatura, tanto para el alumnado y los padres/madres y tutores legales del alumnado que en el ejercicio de su derecho, habían optado por una asignatura que se veía así menguada en su contenido y extensión, como para el profesorado de la misma. La Consejería de Educación, llegó al punto de reducir las horas de trabajo de un buen número de este profesorado, y con ello, sus derechos salariales y de cotización a la Seguridad Social, alegando la Administración que al reducirse las horas, se reducía igualmente la necesidad de carga lectiva del profesorado de la asignatura.

APPRECE en su demanda sostenía la ilegalidad de dicha Norma, tanto por razones formales, al no haberse respetado los preceptivos trámites de audiencia a los representantes de los trabajadores (que hubieran permitido una amplia reflexión de los afectados por la norma, y que hubieran contribuido a la mejora de la misma, evitando el "ordeno y mando" que la Orden supuso) como por razones de fondo, ya que la Orden venía a contrariar la equiparación de la asignatura de religión con las demás asignaturas fundamentales, principio consagrado en Leyes de rango superior a la Orden, y que por tanto, estaban siendo vulneradas por ésta. El reproche del Tribunal al proceder de la Junta de Andalucía es tal, que llega incluso a imponerle las costas del procedimiento.

Como consecuencia de esta sentencia, y una vez la misma adquiera firmeza, el Sindicato APPRECE, que representa al profesorado de religión, procederá a reclamar a la Consejería de Educación, el cumplimiento de las consecuencias de dicha fallo judicial, entre las que se encuentran, la reposición de los horarios de religión al alumnado que opte por la ERE y de los horarios lectivos de su profesorado, de sus salarios no percibidos y de sus cotizaciones a la Seguridad Social de ese tiempo, de los que, de manera declarada ilegal, se han visto privados por causa de una norma que resultaba contraria a Derecho, según se reconoce ahora judicialmente con su declaración de nulidad.

#### En estos momentos los hechos son:

- \* Que la Administración quitó una hora de religión en tercero de la ESO.
- \* Que esa decisión de la Administración fue apoyada por los otros sindicatos y no por APPRECE.
- \* Que dos sindicatos no apoyaron que la hora de religión que quitaban en tercero se pusiera en primero, donde los IES tienen en el horario 2 horas de libre disposición que era lo que APPRECE propuso a la Administración, sin que lo apoyara nadie.
- \* Que los otros sindicatos pedían a la Administración que esa hora de religión que se quitaba en tercero se compensase con "algo" que ni existía en ese momento, ni existe ahora. Por lo que no defendieron el mantenimiento de la hora de religión confesional.
- \* Que cuando APPRECE pidió que esperáramos a que se publicará la Orden en el BOJA, el presidente de uno de los sindicatos fue el que dijo que la decisión ya estaba tomada y por tanto se quitaba una hora de Religión en tercero de la ESO.
- \* El Presidente de APPRECE-A afirmó que APPRECE no había dado su consentimiento a la reducción de esa hora de religión.
- \* El Presidente del otro sindicato le respondió que el consentimiento de APPRECE no hacía falta.
- \* Y APPRECE, ante los representantes de la Administración y de los otros sindicatos, dejó claro que sí cuando se publicará la Orden de aplicación de Secundaria en el BOJA se reducía una hora de religión en tercero de la ESO, pondría un Recurso ante el TSJA.
- \* APPRECE interpuso el Recurso sin encontrar el respaldo de ningún sindicato. Y la Sentencia del TSJA es favorable al Recurso de APPRECE y la Orden ha sido anulada.

## DECLARACIÓN DE LA RENTA 2017 Y DEDUCCIÓN DE LAS CUOTAS PAGADAS A APPRECE ANDALUCÍA

- 1. El pasado día 4 de abril comenzó la campaña de la Declaración de la Renta del año 2017.
- 2. Todos aquellos que han pagado la cuota o cuotas atrasadas **en el año 2017** pueden desgravarlas íntegramente como cuotas sindicales, hasta un máximo de 300 €. Recordamos que el recibo del ingreso del banco sirve de justificante.
- 3. La cuota de 50 euros anuales nos permite seguir luchando en los tribunales de justicia en favor de nuestra asignatura y de sus horarios. Dicho de otra forma: ¡Para defender el puesto de trabajo del Profesorado de Religión¡.
- 4. Hace ya años que no cobramos la cuota por domiciliación bancaria, por múltiples razones técnicas y económicas y por eso cada uno la tiene que pagar, durante el año en curso, en cualquier cajero automático del BBVA. Es la forma más cómoda y más barata, ya que no se pagan comisiones.
- **5.** Otra forma cómoda es comunicar a su Banco que anualmente hagan un ingreso de 50 € a la cuenta de APPRECE ANDALUCÍA del BBVA

Nº ES88 0182 - 3299 - 87 - 0201533902

- 6. También se puede hacer el pago personalmente, mediante transferencia bancaria desde cualquier banco, a dicha cuenta.
- **7.** O mediante **la banca electrónica, desde tu ordenador, móvil o tableta**. Ya todos los bancos trabajan vía Internet.

Los que encuentren dificultades para realizar el pago de alguna de estas formas, pueden hacer el pago de la cuota anual entregando el importe directamente a cualquier delegado de Apprece Andalucía y ellos la ingresarán directamente a la cuenta de Apprece y os dará el recibo justificante del ingreso.



#### APPRECE ANDALUCÍA



Sindicato formado únicamente por profesores de Religión, ¿Quién mejor para defender nuestra asignatura y tus derechos laborales?

Haz un ingreso anual de 50 € a través de transferencia bancaria a la cuenta de APPRECE ANDALUCÍA del BBVA

N° ES88 0182 - 3299 - 87 - 0201533902 con los siguientes datos:

Nombre y apellidos + CA + cuota 2018

La cuota desgrava íntegramente en la Declaración de la Renta



#### **APPRECE - ESPAÑA**

## Reflexiones sobre las Instrucciones del Ministerio sobre la Seguridad Social y envío de bajas al MECD

En las instrucciones del MECD se refleja una **MENTALIDAD de FUNCIONARIO**, que considera al profesorado de Religión como **personal Laboral EVENTUAL** y por eso hablan de finalización de contratos y del cobro del desempleo, como si fuera la NORMA y no la excepción. No cabe desde un planteamiento funcionarial que el **profesor de religión sea EMPLEADO PUBLICO**, **con contrato INDEFINIDO**, con relación LABORAL Docente con la ADMINISTRACION Pública.

Y lo mismo ocurre en los sindicatos de funcionarios. ¿Por qué afirmamos esto? Porque:



**a-** Nadie ha protestado de los Acuerdos de la Consejera Montero con UGT, CC.OO. y CSIF, en los que **EXCLUYEN al profesorado de Primaria**, en lugar de defender para ellos una jornada laboral de 22.5 horas lectivas como jornada completa, puesto que para Secundaria defienden la jornada de 18 horas.



**b-** Nadie protesta ante cierto sindicato por su llamada al profesorado de religión de Secundaria para que **no exija que le pongan UNA guardia lectiva** ya, porque puede ser contraproducente. Para dicho sindicato es mejor que, teniendo contratos con jornada completa, queden con jornada PARCIAL (sin las 20 horas lectivas), pero que cobremos como jornada completa.



**C-** Nadie defiende ante Directores e Inspectores que el profesorado de Religión es empleado público y merece **el mismo trato que los otros miembros del Claustro.** Nadie levanta la voz para recordarles a la Consejería de Educación, a los Servicios de Inspección y a todos los Directores de los centros que NO tienen competencias para decidir sobre Acuerdos de ESTADO.



**d-** Nadie en las reuniones de las Mesas Sectoriales de Educación de los Funcionarios, levanta la voz para indicar que es **ilegal tratar en ese foro lo que afecta a las enseñanzas de Religión y a su Profesorado.** Estos temas tienen que tratarse en los Órganos propios de los responsables de las Confesiones Religiosas y en los Órganos sindicales de su profesorado.

**e-** Nadie protesta porque en las Mesas Sectoriales de Funcionarios se acuerden ilegalmente **recortes en los horarios de las enseñanzas de Religión.** 

Los que ahora quieren que las enseñanzas de religión no sean evaluables o que sus notas no formen parte del expediente académico para su ingreso en estudios superiores...es evidente que NO SABEN BUSCAR FORMULAS DE CONSENSO PARA UNA SOCIEDAD PLURAL y, no se les ocurren mas que las opciones totalitarias, cuando llevamos años conviviendo y en paz en la escuela publica...

Por eso, aunque se huya de un cambio radical, de darle "la vuelta a la tortilla" del sistema educativo, no observamos que se estén proponiendo formulas que supongan un avance reformista del actual marco jurídico y, lo que se intuye son "propuestas de soluciones" de mayorías, para que las minorías se sientan cómodas... solo estarán cómodos cuando desaparezcan las enseñanzas de Religión en la escuela pública...

Y los que somos partidarios de las enseñanzas de Religión nos dedicamos a buscarle una "solución" con la que no van a estar nunca contentos, pero tampoco **ellos aportan formulas "sensatas", pedagógicas y académicas**, para que podamos convivir en paz en el espacio público de la escuela que es de todos y para todos...

#### Tres buenas noticias sobre la defensa de los horarios de Religión Confesional en la Enseñanza Pública

1

El primer Recurso que interpuso el sindicato **APPRECE** ante el **Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León fue** sobre el Decreto que reduce las horas de religión confesional en la educación primaria. Pues bien, el Tribunal Supremo ha admitido a trámite el **RECURSO DE CASACION** interpuesto por el sindicato APPRECE, para entrar en el fondo del tema y dictar una sentencia que unifique doctrina.

2

El segundo recurso del sindicato **APPRECE** ante el Tribunal Superior de Castilla y León fue interpuesto contra la norma sobre la AUTONOMIA DE LOS CENTROS, en la que deja a merced de los Directores los horarios de religión de PRIMARIA, ESO y Bachillerato. Podemos informar que el **Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León** admitió a tramite el **RECURSO DE CASACIÓN** planteado por APPRECE ante el Tribunal Supremo, con objeto de enviar toda la documentación al SUPREMO.

3

El **Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares** afirma que el Govern balear discriminó la asignatura de Religión Confesional. El recurso fue puesto por USO. Es la segunda sentencia del TSJIB (la primera fue favorable al recurso del Obispado de Mallorca) que declara nula la decisión de reducir el horario de esta materia educativa.

USO interpuso demanda en Baleares contra la reducción horaria. Pero en Andalucía sólo APPRECE se persona (con argumentos propios) en la demanda interpuesta por los Obispos, y además pone la suya propia para que no se recorten los horarios de religión confesional. Ni USO ni los demás sindicatos se personan en estas demandas. ¿Por qué? ¿No se dan cuenta de que se está atacando el núcleo mismo de nuestra jornada laboral y haciendo imposible un mínimo de dignidad pedagógica para nuestra asignatura? Es incomprensible.

Los sexenios para el profesorado de Religión de Infantil y Primaria de las CC.AA de Andalucía, Aragón, Canarias y Cantabria y también los de Secundaria de las ciudades de Ceuta y Melilla y centros del exterior, ya tienen reconocido el derecho por el tribunal supremo. Ahora se trata de la ejecución de la sentencia del Tribunal Supremo

El pasado dia 12.12.2017, en el MECD, con los sindicatos **APPRECE**, ANPE, CSIF, CC.OO., UGT y USO, los representantes del MECD presentaron un **"plan de trabajo"** para el personal escaso que hay dedicado para el profesorado de Religión. Los representantes de los sindicatos estuvieron de acuerdo en que el MECD tenía que publicar **unas Instrucciones sobre como iba a ejecutar el Ministerio la sentencia del Tribunal Supremo sobre los Sexenios del Profesorado de Religión** dependiente todavía del MECD. Es decir, lo que viene repitiendo **APPRECE** desde hace años y que hicimos juntos cuando se acordaron con el MECD los criterios a tener en cuenta para el reconocimiento de los trienios anteriores al año 1999.

Los representantes del MECD se comprometieron a estudiar esas posibles Instrucciones, teniendo en cuenta que para el Profesorado de Religión de Secundaria, en Andalucía, ya habían publicado una Instrucción sobre sus Sexenios, publicada el día 5.12.2017, que había sido consensuada previamente con representantes del Ministerio.

Mientras el MECD aprueba y hace publicas esas Instrucciones para la ejecución de la Sentencia del Tribunal Supremo, el Sindicato **APPRECE** publica documentación legal, para que el Profesorado de Religión de las CC.AA. citadas y las Ciudades de Ceuta y Melilla, que **no haya solicitado todavía sus sexenios**, lo pueda hacer con esta documentación que adjuntamos en tres archivos que se pueden descargar **pinchando aquí** 



### APPRECE contesta a los parlamentarios que quieren eliminar la asignatura de Religión de la Educación Pública

El sindicato <u>APPRECE</u> considera que estos parlamentarios, "además de haberse equivocado de siglo, eliminan uno de los saberes que mayor influencia ha tenido y tiene en la humanidad: el saber religioso, **la educación de la inteligencia espiritual**, la apertura a la trascendencia, base esencial de la cultura española y europea".

El presidente de APPRECE, José María Guardia, afirma a Religión Confidencial: "Como las proposiciones no de ley carecen de efectos jurídicos vinculantes, esperemos que todo se quede en el autorretrato que nos han dejado esos 18 vivientes en su mundo imaginario, sectario y excluyente".

#### Críticas al PSOE

# Guardia recuerda que el actual estatuto de las enseñanzas de religión es fruto de gobiernos de un PSOE creador de puentes para la convivencia entre creyentes y no creyentes. "Su actual radicalización, pidiendo la derogación del acuerdo Iglesia-Estado y de los convenios con las confesiones religiosas, conduce a las dos Españas y a la división y enfrentamientos entre ellas, cuando llevamos cuatro décadas conviviendo en paz y libertad en una escuela, que respeta la elección

voluntaria de la religión".

En su opinión, los partidos debieran centrarse en hablar de mejorar la calidad de la enseñanza en lugar de dividir a la sociedad española, "lo cual no es política sino ideología trasnochada que no va en la dirección europea. Hasta Syriza en Grecia, mantiene el Estado confesional ortodoxo. Cuando asistimos a una consolidación de los acuerdos concordatarios y a su progresiva expansión a otros Estados (hasta China busca acuerdos con la Santa Sede), en España hay políticos que quieren eliminarlos".

El presidente de APPRECE no se explica que mientras más de la mitad de la población en edad escolar elige la asignatura de Religión católica (sin contar con el porcentaje de otras confesiones religiosas), algunos políticos, en vez de representar democráticamente a esta mayoría, luchan por sus ideales políticos e ideológicos.

#### ¿Es una forma de persecución?

"Por supuesto", señala de manera tajante José María Guardia. "El siguiente paso será denunciar las diferencias entre los colegios públicos y privados ya que estos últimos fomentan la discriminación y la desigualdad social y de oportunidades, porque sólo quien pueda asumir el coste, tendrá a sus hijos en este tipo de centros.

Por lo tanto, para el presidente del sindicato, los alumnos que quieran religión en la escuela querrán ir a colegios donde se ofrezca la enseñanza religiosa en cumplimiento del derecho de libertad de elección, "lo que provocará el resurgimiento de más colegios privados o más solicitudes para éstos. Lo que deberían preguntarse es cómo pueden mejorar la educación de los centros públicos".

Para este sindicato, la solución no es quitar la asignatura de Religión, sino ofertar una alternativa que dé respuestas a quienes no quieren enseñanza religiosa pero sí valoran otro tipo de contenidos éticos o morales.

#### Mensaje de tranquilidad

De momento, no contemplan realizar ningún tipo de protesta. "El actual marco legal de las enseñanzas de religión tiene raíces profundas, que no son fáciles de cortar. **Queremos transmitir un mensaje de tranquilidad**, porque el Estado de Derecho es la garantía para la Enseñanza Religiosa Escolar y su Profesorado", apunta.

Por último, el sindicato recuerda que, si fuera necesario, habrá quien acuda a los tribunales por interpretar que no se garantiza el derecho constitucional que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

"Es decir, que habría que cambiar los artículos 27 y 16 de la Constitución Española de 1978 y eso son palabras mayores. Hay partidos políticos que van a garantizar el futuro de las enseñanzas de religión en la escuela y el futuro de su profesorado, en la sociedad democrática española y europea", concluye Guardia.

Entrevista realizada a José María Guardia, presidente nacional de APPRECE

### EL Tribunal Constitucional avala que exista una alternativa académica a la Religión

Esta sentencia del Constitucional sienta un principio de la LOMCE que anula los planteamientos de otros grupos que incluso en documentos que han entregado en la Subcomisión de Educación del Congreso de los Diputados con propuestas para cambiar el estatus legal actual de la ERE (eliminando la alternativa obligatoria y evaluable a la religión confesional, por ejemplo)

Es CONSTITUCIONAL el planteamiento actual de la LOMCE sobre las enseñanzas de Religión y su alternativa académica con sus mismas exigencias.

- 1. APPRECE oficialmente ve avalados sus argumentos en su defensa de la Religión en la escuela publica nada menos que por el Tribunal Constitucional.
- 2. APPRECE oficialmente ha sabido guardar silencio desde que el PSOE, hace cuatro años interpuso un recurso de inconstitucionalidad contra la Religión y su alternativa (y otros artículos de la LOMCE) sin participar en "debates ideológicos partidistas", porque APPRECE no es un "partido político", ni un "lobby" de nada ni de nadie, ni un "grupo de presión". APPRECE es un sindicato con dos fines claros: la defensa de la Religión en la escuela pública dentro del Estado de Derecho y la de su Profesorado dentro de la Ley en una política sindical de Reforma para mejorar, rechazando políticas sindicales rupturistas que se sitúan fuera del Estado de Derecho.

#### Reflexiones sobre las informaciones de ámbito sindical

- 1. En muy poco tiempo hemos pasado de un tipo de sociedad, en la que estar relativamente bien informado era un privilegio, a una sociedad en la que estamos saturados de una información amplia y variada. También en los asuntos sindicales existe cierta saturación, amplia y variada.
- 2. Estos son hechos que cada uno puede valorar, según sus criterios y de acuerdo con sus principios. Lo que esta muy claro es **que no todas las informaciones son objetivas y veraces.** Tampoco son informaciones neutras en el sentido de que no sean propaganda interesada, que busca intereses sindicales.
- 3. El colectivo de Profesores de Religión, a pesar de tratarse de un grupo no mayoritario, está siendo "cortejado" por algunos sindicatos que necesitan al Profesorado de Religión, ya que es personal laboral y esos sindicatos los necesitan para poder tener presencia en las mesas generales, a las que se puede acceder si se tiene representación del funcionariado, del personal estatutario y del personal laboral.
- 4. Otra cosa es que el colectivo de profesores de Religión necesite a esos sindicatos, porque **nunca van a defender de verdad los horarios de las enseñanzas de religión**, como se esta viendo en la vida real y en todas las Comunidades Autónomas.
- 5. Por eso es tan importante estar muy bien informado, con objetividad y con veracidad. El Sindicato APPRECE, compuesto SOLO de profesores de religión y dedicado exclusivamente al profesorado de religión, no puede buscar nada que no sean las mejoras de las enseñanzas de religión y sus horarios, y las mejoras laborales de su profesorado. Por eso queremos ofrecer una información que no se confunda con la que otros sindicatos envían al profesorado de Religión.

#### ¿Qué pasa con la enseñanza religiosa escolar?

La ERE es la concreción de uno de los derechos humanos, que recoge y ampara la Constitución de 1978, como derecho de la persona humana a practicar su religión y a enseñarla, también en la escuela pública. Y por respeto a un derecho fundamental, el de la libertad religiosa, es una materia opcional, por lo que los padres, madres y tutores legales y, el alumnado que sea mayor de edad, pueden elegir libremente, sin ser coaccionados en ningún sentido, ya que la escuela pública tiene que ser neutral ante las creencias del alumnado y las decisiones que adopten los responsables de su educación. Estos principios están plasmados en los artículos 27 y 16 de la Constitución, que fue aprobada por las Cortes Generales y ratificada en referéndum por todo el pueblo español.

#### El artículo 27 es el primer pacto educativo que se acordó y firmó en toda la historia de la educación española.

El Pacto Constitucional sobre las enseñanzas de la Religión confesional está desarrollado, para la Religión Católica, en el **Acuerdo Internacional Iglesia-Estado de 1979** y, para las otras confesiones religiosas (Evangélica, Islámica y Judía) por sus convenios firmados por el Gobierno de España en el año 1992.

La equiparación del área de Religión Católica con las asignaturas troncales o fundamentales que exige el Tratado Internacional en cuanto a los horarios, está plasmada en un **Real Decreto de la LOE** que disponía 105h mensuales o lo que es lo mismo, 1h 30m a la semana para cada curso de la Educación en Primaria.

La LOMCE, ley educativa que modifica algunos aspectos de **la LOE**, **no entra a poner horarios mínimos en la asignatura de religión** puesto que no modifica la Disposiciones Adicionales 2ª y 3ª de la LOE. Lo que si hace es crear una asignatura alternativa a la religión **(Valores Éticos)** con todo el rigor, allí donde no la había, siendo ambas evaluables y computables, de manera que no haya discriminación.

La aplicación de la LOMCE, en las ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, en la Educación Primaria, por razones extraacadémicas, fueron organizadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (MECD) que es el responsable de la educación de estos territorios, de forma que, algunas Autonomías, como es el caso de Andalucía, consideraron por error que

las Instrucciones del
Ministerio sobre la
organización de los horarios
de religión en Ceuta y Melilla
eran obligatorias para el resto

de España. Andalucía copia una parte de dichas instrucciones para reducir la carga horaria de religión mediante una Orden publicada el curso

2015/16 que han de ejecutar los directores de los centros con la participación del claustro y el consejo escolar.

Esta Orden de Primaria de Andalucía genera:

-Una discriminación del área de religión y valores con respecto a las demás áreas del currículum, puesto que se ve sometida a juicio, con la posible reducción de su carga horaria a la mitad: cuarenta y cinco minutos.

De esta forma pasaría a ser el área con menor carga horaria aun estando sujeta a Acuerdos Internacionales en donde ha de estar equiparada con las asignaturas fundamentales o troncales.

- **-Una desigualdad entre españoles.** Padres, madres y alumnos que dependiendo de la decisión de un director o de la opinión de un claustro van a tener la mitad de derechos constitucionales en un colegio que en otro.
- -Un trato discriminatorio que atenta contra los derechos del profesorado de religión que como Personal Laboral Docente y Empleado Público tiene un marco legal definido: el Estatuto de los Trabajadores (ETT), el Real Decreto 696/2007 y la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) que han de respetarse.

Sabiendo que el empleador del profesorado de religión en Andalucía es el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte: ni la administración andaluza, ni un inspector, ni el director de un centro, ni un claustro de compañeros son competentes para modificar sustancialmente el contrato de un profesor de religión puesto que no son su empleador y podrían incurrir en una ilegalidad manifiesta por falta de competencia en este sentido.

#### Actuaciones judiciales de APPRECE en España

**APPRECE** ha optado por defender que los horarios de religión, en virtud de la disposición adicional segunda de la LOE-LOMCE, tienen que ser los mismos para toda España, ya que existe la Constitución, el Acuerdo sobre enseñanza entre el Estado Español y la Santa Sede y los Convenios del Gobierno del Estado con las otras confesiones religiosas. Las Autonomías son Estado y, por tanto, no pueden actuar en contra de dichos Acuerdos, que tienen rango de Ley orgánica por ser internacionales (C.E. art. 94 a 96) ni de los convenios firmados con el Estado.

Por tanto el sindicato APPRECE a solas ha puesto recursos para defender el horario de la religión confesional en primaria secundaria y bachillerato ante los Tribunales Superiores de Justicia de las siguientes comunidades autónomas:

Castilla y León: sentencia desfavorable a la reducción horaria en Primaria ya que llevaban tres cursos aplicándola y nadie había puesto recurso. APPRECE aprovechó una sentencia favorable a los libreros que habían recurrido la Orden de aplicación de la LOMCE en la Educación Primaria (por verse afectados en aspectos relacionados con el material didáctico). Al quedar anulada la Orden, la Administración promulgó un Decreto en el que reducía los horarios de Religión en primaria, manteniendo los de la Orden anulada. Este Decreto fue RECURRIDO por APPRECE y ahora lo está en el Tribunal Supremo, por tanto estamos pendientes de su Sentencia. El otro recurso de APPRECE en Castilla y León es contra la Autonomía de los Equipos Directivos para disponer de los horarios de Religión. A finales de enero estará recurrido ante el Tribunal Supremo.

Aragón: Como respuesta al Recurso de APPRECE a los recortes de horas de religión en Primaria hay dos autos en medidas cautelares obligando a mantener las 2 sesiones de 45 minutos en los 6 cursos de la Educación Primaria. La situación procesal en Aragón es curiosa, ya que el TSJ de Aragón, con una sentencia desestimatoria, ha obligado a APPRECE a recurrir ante el Tribunal Supremo. Pero, en medidas cautelares, mientras dicta sentencia el Tribunal Supremo, mantiene las 2 sesiones de 45 minutos en cada uno de los seis cursos de Primaria.

**Valencia:** En la Generalidad Valenciana no se han reducido las horas de Religión pero al sacar el **Decreto de la Autonomía de los Centros**, introduce el principio por el cual los Equipos Directivos pueden disponer de las horas de religión confesional y reducirlas, según conveniencias de los centros. El pasado día 12 de diciembre, **APPRECE presentó sus conclusiones** por lo que pronto tendremos Sentencia del TSJC Valenciana.

Andalucía: APPRECE ha recurrido la reducción de UNA hora en la ESO, y que los Equipos Directivos puedan modificar los contratos al reducir las clases a una sesión de 45 minutos en la Educación Primaria. Son DOS, por tanto, los RECURSOS, el de la ESO, que es sólo de APPRECE y el de Primaria, que es de los Obispos y al que únicamente se unió APPRECE. Falta la sentencia del Recurso de Primaria. APPRECE ha recurrido en casación por los sexenios.



CABE RECORDAR QUE ... APPRECE ha recurrido el derecho al cobro de los sexenios en Aragón, Cantabria y Castilla y León, obteniendo sentencias favorables de sus Tribunales Superiores y en Andalucía formó parte de los Recursos de Casación ante el TS, tanto de Primaria como de Secundaria.

## Los permisos por matrimonio, nacimiento de hijo o fallecimiento de familiar comienzan el primer día laborable

El Tribunal Supremo ha establecido en su Sentencia de 13 de febrero de 2018, que si el día en que se produce el hecho que justifica el permiso por matrimonio, nacimiento de hijo o fallecimiento de familiar no es laborable, el disfrute del mismo se inicia el primer día laborable que le siga. La sentencia aclara y desecha así una interpretación contraria de algunos tribunales inferiores.

El Tribunal interpreta que la rúbrica "permisos retribuidos" muestra que estos se conceden para su disfrute en días laborables, pues en días festivos no es preciso pedirlos porque no se trabaja, lo que corrobora el primer párrafo del artículo interpretado al decir "Los trabajadores... podrán ausentarse del trabajo, con derecho a retribución...", ya que la ausencia no tiene relevancia cuando se produce en día festivo.

#### Reflexiones sobre la sentencia del Tribunal Constitucional sobre el carácter evaluable de la alternativa a la Religión

La información sobre esta sentencia del Tribunal Constitucional, que todavía no se conoce, ha tenido unas interpretaciones engañosas y falsas, en todos los medios. Y esta coincidencia resulta preocupante.

Se sigue insistiendo, una y otra vez, en que la LOMCE ha hecho evaluable la Religión. Y esto es falso. Y los que lo dicen, en su mayoría, saben que es mentira, pero siguen repitiendo que la LOMCE ha hecho evaluable la Religión, hasta que la mentira la crean como si fuera verdad todos aquellos que, sin haber leído nunca la Lomce, se lo crean.

La novedad de la LOMCE es que ha hecho evaluable la alternativa a la Religión, que no lo era con la LOE y, lamentablemente, nos hemos llevado más de una década con un sistema educativo, en el que el alumnado que no elegía las enseñanzas de Religión, podía perder ese tiempo tranquilamente, mientras sus compañeros trabajaban, sin que su trabajo se le tuviera en cuenta ni para solicitar becas oficiales ni para que sus calificaciones se tuvieran en cuenta en su expediente académico, si quería seguir estudios superiores. Y el motivo era que el alumnado que no elegía religión tenía una nota menos y se vería discriminado.

El <u>sistema educativo premiaba así a los que no hacían nada</u> y castigaba a los que trabajaban en las clases de Religión. Y esto no era discriminación. El mundo al revés.

Y al profesorado encargado del alumnado que no elegía Religión, se le pagaban esas horas por no hacer nada en ese tiempo. Y, en más de una década, los defensores del dinero público no sólo no denunciaron el dispendio para las arcas públicas, que suponía pagar cientos de miles de horas al profesorado por no hacer nada durante las horas de la alternativa a la Religión. Y eso no era corrupción.

Esta Sentencia del Tribunal Constitucional lo que ha dicho es **que las enseñanzas de Religión**, **tienen que tener obligatoriamente una alternativa**, **con el mismo rigor académico que tienen las enseñanzas de Religión**, tal como ha ordenado la LOMCE. Es lo que exige todo sistema educativo serio y de calidad e incluso exige el sentido común.

Otros sindicatos deberían reconocer sus errores y pedir perdón por haber estado defendiendo lo contrario de lo que el Tribunal Constitucional ha dictaminado y por haber estado actuando en contra de lo que ha dispuesto la LOMCE, exigiendo su derogación también por haber dado seriedad a la alternativa a las enseñanzas de religión, haciéndola evaluable, tal y como siempre lo han sido las enseñanzas de Religión.

#### **RECORTES DE PRENSA**

+ información

pinchando sobre la imagen



Entrevista a Méndez de Vigo:

"Si a la Religión Confesional puntuable"

+ Info



EL ALUMNO DEBERÁ CURSAR O BIEN VALORES O BIEN RELIGIÓN

#### El TC avala la educación segregada y que la religión sea evaluable

El tribunal desestima el recurso presentado por el PSOE en 2014 contra la LOMCE



info

#### El PSOE apuesta por modificar la Constitución tras el aval del TC a la LOMCE para mayor seguridad del sistema educativo

El PSOE asegura que puede ser el momento "de abrir el melón de la Constitución, incluyendo también el artículo 27" en el que se recoge la libertad de enseñanza, después de que el Tribunal Constitucional (TC) haya desestimado el recurso interpuesto por los socialistas contra la Ley Orgánica la mejora de la calidad educativa (LOMCE), en el que se recurrian los conciertos a centros que separan a los alumnos por sexo o la religión evaluable, entre otros aspectos.

Más info pinchando aquí

#### El Tribunal Supremo obliga a incluir la asignatura Religión en 2º de Bachillerato en Extremadura



• El Tribunal Supremo obliga a incluir la asignatura Religión en 2º de Bachillerato, mientras que sobre la reducción horaria que hizo la Junta de Extremadura de esta materia en 1º de ESO y 1º de Bachillerato sostiene que "no requiere una carga horaria determinada, sino la necesaria para su enseñanza adecuada".

Más info pinchando aquí

#### La Junta anuncia la vuelta a la jornada de 35 horas tras el acuerdo entre Gobierno y sindicatos

La consejera de Hacienda ha dado "la bienvenida" al Gobierno a la jornada de 35 horas | Ha rechazado que el debate sobre financiación territorial sea "una pelea de territorios"

JUAN VELASCO - 19/03/2018 14:00 🦐 11

Más info pinchando aquí

#### Los profesores de Religión irán a los tribunales si se aplica el recorte horario



+ Info



Más info pinchando aquí

#### Los retos de la religión evangélica en la escuela

235 profesores imparten la asignatura en 13 comunidades a más de 15.000 s. La coordinadora nacional Ana Calvo explica la situación en España.



Más info pinchando aquí

#### La "contraportada"

La Conferencia Episcopal Española (CEE) ha presentado la campaña Me apunto a religión, en el momento de realizar la matrícula en los colegios e institutos para la inscripción en esta asignatura. Este año, continúa la campaña con la misma marca que el año anterior, y se articula en la página web meapuntoareligion.com con presencia en las redes sociales de Facebook, Youtube e Instagram.



La campaña se ha diseñado especialmente para los adolescentes que no asisten a religión.



LEMA PARA AMBOS ENCUENTROS

#### "CONVIVENCIA Y DIVERSIDAD EN

XLVII ASAMBLEA NACIONAL DE LA UNIÓN APPRECE ESPAÑA

9 de junio de 2018 en **Segovia** 

LIBERTAD"

APPRECE

XVI ASAMBLEA DE APPRECE ANDALUCÍA

30 de junio de 2018 en **Aguadulce** (Almería)

Todos nuestros socios y socias estás invitados



Para cualquier duda o sugerencia tenemos el siquiente email:

apprececadizjerez@gmail.com



Ministerio:

917 01 83 81

También estamos a tu servicio por teléfono.

Llama o manda tu whatsapp a los siguientes números:



Únete al grupo de Facebook, escribe en el buscador Apprece Cadiz-Jerez y allí nos encontrarás.

Primaria: 606 538 703

Secundaria:

626 578099 616 200474

